



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20205100015183

Pública Privada Confidencial

Bogotá D.C, 23-01-2020

MEMORANDO

PARA: LUZ HELENA MEJÍA ZULUAGA
Gerente del Grupo de Servicios Administrativos

DE: FROILÁN MORALES CANTILLO
Gerente del Grupo de Planeación Contractual

ASUNTO: Respuesta a la solicitud de Estudio Previo y Estudio de Precios de Mercado para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES" con radicado No. 20194300234073 del 27/12/2019, radicado en el Grupo de Planeación Contractual el 02/01/2020.

En atención a la solicitud citada en el asunto, se da respuesta adjuntando el documento de Estudio Previo y sus anexos para los fines pertinentes. Para dar continuidad al proceso se debe remitir la solicitud formal de apertura del proceso dirigida al Grupo de Procesos de Selección, anexando el CDP correspondiente.

El presente Estudio Previo tendrá validez de 30 días calendario, posterior a este tiempo no será documento válido para trámite de procesos de selección.

Una vez radicada la solicitud formal para que se desarrolle el respectivo proceso, se entiende que el estudio fue revisado y aceptado en su integridad por parte del Grupo solicitante.

Cordialmente,


FROILÁN MORALES CANTILLO
Gerente del Grupo de Planeación Contractual

Recibido
24/01/2020
Jesica Parado
H: 6

Elaboró: Edward Fabián Araújo Ramírez - Profesional del Grupo de Planeación Contractual
Revisó: Anabela Fernández Osorio - Profesional Jurídico del Grupo de Planeación Contractual
Revisó: Efraín Garzón Rodríguez - Profesional del Grupo de Planeación Contractual

Código: FAP322

Versión: 03

Vigencia: 2019-04-24

Página 1 de 1



GOBIERNO NACIONAL
SUPERINTENDENCIA FINANCIERA
DE COLOMBIA

VIGILADO

01010

10/10/10

10/10/10

REPORT

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

10/10/10

DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Tipo de Presupuesto Asignado	Contratación Funcionamiento
DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha de elaboración del Estudio de Necesidad:	23/01/2020
Dependencia solicitante:	Subgerencia Administrativa
Tipo de Modalidad Contractual a Celebrarse:	Convocatoria Abierta

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD A SATISFACER

1.1 ANTECEDENTES

Mediante Decreto 495 del 20 de marzo de 2019, se modificó la denominación y estructura del Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo - FONADE y a partir de la entrada en vigencia del aludido Decreto, el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE - Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, vinculada al Departamento Nacional de Planeación y vigilada por la Superintendencia Financiera, se denominará, en adelante, Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio y tendrá su domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C.

A partir de la entrada en vigencia del Decreto 495 del 20 marzo 2019, todas las referencias y/o disposiciones legales o reglamentarias vigentes relacionadas con el Fondo Financiero de Proyectos de Desarrollo FONADE, se entenderán hechas a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial – ENTerritorio.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), es una Empresa Industrial y Comercial del Estado comprometida con el impulso real del desarrollo socioeconómico del país a través de la preparación, evaluación, financiación, estructuración, promoción y ejecución de proyectos, principalmente aquellos incluidos en los objetivos del Plan de Desarrollo, convirtiéndose en un socio estratégico para el Gobierno Nacional y un articulador del desarrollo económico regional.

Los bienes e intereses patrimoniales de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de realizarse, producirían un detrimento al patrimonio de la misma, por lo que es obligación asegurar sus bienes e intereses patrimoniales, a través de la celebración de contratos de seguros.

El presente estudio se encuentra incluido dentro del Plan Anual de Adquisiciones mediante el código 34709.

1.2 NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), busca proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentra expuesto. Sobre estos aspectos la ley colombiana señala:

El artículo 62 de la ley 45 de 1990 y posteriormente el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero (Decreto 663 de 1993, Art. 101, N°4) determinaron que para una “adecuada protección de los intereses patrimoniales de las entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de los cuales sean legalmente responsables” deberán contratar pólizas de seguros con aseguradoras autorizadas para funcionar legalmente en el país. Y añadió la norma que “los representantes legales serán responsables que la contratación se efectuó con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, cobertura y precios”.

Handwritten signature

En el mismo sentido la Ley 42 de 1993 que regula la organización del sistema de control fiscal financiero y los organismos que lo ejercen, en los artículos 101 y 107 consagra la responsabilidad fiscal que se genera para quienes no cumplan con el deber de amparar debidamente los bienes y/o el patrimonio estatal, de la siguiente forma:

"Art. 101 Los contralores impondrán multas a los servidores públicos y particulares que manejen fondos o bienes del Estado hasta por el valor de cinco (5) salarios devengados por el sancionado a quienes no comparezcan a las citaciones que en forma escrita le hagan las contralorías; (...) teniendo bajo su responsabilidad asegurar fondos, valores o bienes no lo hubieren hecho oportunamente o en la cuantía requerida..."

"Art. 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten."

Sobre el particular, también resulta necesario atender lo consagrado mediante circular conjunta de diciembre 16 de 2003 de la Contraloría General de la República y la Procuraduría General de la Nación en la cual previenen a los servidores públicos respecto de los deberes de las entidades en la administración y cuidado de los bienes; responsabilidad fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo.

La Ley 734 de 2002, en su artículo 34 numeral 21 establece como deber de todo servidor público: "(...) 21. Vigilar y salvaguardar los bienes y valores que le han sido encomendados y cuidar que sean utilizados debida y racionalmente, de conformidad con los fines a que han sido destinados.", en concordancia con el numeral 63 del artículo 48 de la citada ley, que tipifica como falta gravísima la de "No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinentes."

A su vez, el numeral 3 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único) señala que constituye una falta gravísima "Dar lugar a que por culpa gravísima se extravíen, pierda o dañen bienes del Estado o a cargo del mismo, o de empresas o instituciones en que este tenga parte o bienes de particulares cuya administración o custodia se le haya confiado por razón de sus funciones, en cuantía igual o superior a quinientos (500) salarios mínimos legales mensuales".

En este mismo sentido, a propósito de la sentencia C-735 DE 2003 de la Corte Constitucional, la Contraloría General de la República manifestó: "las entidades estatales deben velar porque sus bienes en general estén protegidos contra hechos futuros e inciertos que puedan causarle perjuicio o detrimento al funcionario público."

Razón por la cual, los órganos de control fiscal deben verificar que los bienes públicos se encuentren asegurados adecuadamente, es decir, que estos tengan la cobertura suficiente con el fin de que el erario público esté cubierto contra cualquier desmedro que el hecho de un tercero o uno de sus funcionarios pueda ocasionarle, de manera tal que sea resarcido de los daños ocasionados por la ocurrencia del silencio o riesgo asegurado".

Es así que el mercado asegurador ofrece los seguros necesarios para cubrir cualquier eventualidad que pueda ocurrir, tomándose así por nuestra cuenta las primas, coberturas, amparos y vigencias que se adapten a las necesidades particulares.

Debido al volumen de bienes muebles e inmuebles, intereses patrimoniales y personal que posee la Entidad para cumplir sus objetivos, misión y funciones encomendadas, se hace necesaria la contratación de varias pólizas de seguros que amparen sus bienes e intereses, además de aquellos por los que sea o llegare a ser legalmente responsable.

Por lo anterior, se requiere trasladar los riesgos a una empresa de seguros, mediante la contratación de las pólizas que amparen en su totalidad la ocurrencia de siniestros que llegaren a menoscabar el patrimonio de la Entidad, por lo cual es necesario adelantar un proceso de selección bajo la modalidad de Convocatoria Abierta.

Actualmente ENTerritorio tiene suscrito el Contrato No 20141177 de 2014 con AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS como intermediario de seguros de la Entidad, que asesora y presta sus servicios en la contratación y administración del programa de seguros, cuyo vencimiento es el próximo 20 de mayo de 2020 a las 24:00 horas.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial (ENTerritorio), con el fin de cumplir las políticas de administración de riesgos, así como proteger los bienes y patrimonio que posee de cualquier eventualidad o hecho que en caso de ocurrencia afecte el valor de los mismos, así como también proteger la vida de los funcionarios, razón por la cual se requiere trasladar a una compañía aseguradora la responsabilidad de la reposición e indemnización del valor de los bienes e intereses patrimoniales que se llegaren a afectar, evitando así que se asuma la totalidad de los costos. Así mismo, proteger la vida de sus funcionarios. En consecuencia, es necesario celebrar los contratos de seguros que sean necesarios para la protección de los amparos a los que se vea expuestos, así como también se requiere amparar la vida de los funcionarios vinculados a ENTerritorio que prestan sus servicios para el desarrollo de su actividad.

Por lo anterior, es necesario adelantar el proceso para "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES".

1.3 OPCIONES QUE EL SECTOR ECONÓMICO OFRECE PARA SATISFACER LA NECESIDAD

Ver Anexo Estudio del Sector.

2. DESCRIPCIÓN Y ALCANCE DEL OBJETO

2.1 OBJETO

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, está interesada en "CONTRATAR LA ADQUISICIÓN DE LAS PÓLIZAS DE SEGURO CON UNA O VARIAS COMPAÑÍAS DE SEGUROS LEGALMENTE ESTABLECIDAS EN EL PAÍS PARA FUNCIONAR, AUTORIZADAS POR LA SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA REQUERIDAS PARA AMPARAR Y PROTEGER LOS ACTIVOS E INTERESES PATRIMONIALES, LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES DE PROPIEDAD DE LA ENTIDAD Y DE AQUELLOS POR LOS QUE SEA O LLEGARE A SER LEGALMENTE RESPONSABLE, Y LA PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS, ENTRE OTROS INTERESES ASEGURABLES".

Las pólizas de seguro a contratar son:

Pólizas	
1.	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
2.	Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales
3.	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual

Handwritten signature

Handwritten mark

Pólizas	
4.	Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios
5.	Póliza de Seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
6.	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores
7.	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Financiera
8.	Póliza de Seguro de Daños Corporales Causados a la Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT
9.	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge

2.2 ALCANCE DEL OBJETO

Para la adecuada protección de las personas, intereses patrimoniales y los bienes propios de la Entidad y aquellos por los que sea o fuere legalmente responsable, se han definido grupos de pólizas, en donde estos permiten que, para ciertas pólizas, las aseguradoras especializadas participen de manera activa en su contratación.

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, requiere transferir los riesgos a la(s) aseguradora(s) mediante la contratación de pólizas a través de compañías de seguros legalmente establecidas en el país, y de acuerdo con las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES** que se detallan a continuación:

Las especificaciones técnicas corresponden a cada una de las condiciones mínimas obligatorias que integran cada una de las pólizas de seguros y que deben ser ofertadas por las aseguradoras interesadas en el proceso, no otorgan puntaje, y son de carácter habilitante, ya que las mismas son aspectos necesarios para garantizar una adecuada protección y responden a todas aquellas condiciones muy particulares que hacen que el programa de seguros sea distinto de las demás entidades públicas y que deben ser incorporados a lo que se denomina Anexo No. 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

La estructura de tales condiciones, responden no solo a la necesidad de la entidad, sino a las condiciones logradas por la entidad en procesos anteriores y a condiciones actuales del mercado asegurador y a las políticas de suscripción de las aseguradoras, de allí que es posible que surjan cambios durante el término del proceso de selección.

Por otra parte, y como complemento de las condiciones técnicas básicas obligatorias, se estructuran las condiciones complementarias y deducibles calificables de las pólizas a contratar, según Formato No 9, que son aquellas que serán objeto de evaluación, las cuales son opcionales para el oferente, y que no obstante de no ser otorgadas, no alteran ni modifican la protección del patrimonio de la Entidad de manera alguna, su fin es buscar mejorar el aspecto mínimo.

Dado que cada ramo tiene una naturaleza autónoma y bien identificada, a continuación, se encuentra la descripción detallada de cada uno de ellos con sus especificaciones esenciales, evidenciando la cobertura de los riesgos a los que se encuentran expuestos los bienes o intereses patrimoniales bajo la responsabilidad de La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio.

1. Seguro de todo riesgo daños materiales combinados.

El objeto de esta póliza consiste en amparar las pérdidas y/o daños materiales que sufran los bienes de propiedad de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial - ENTerritorio, o que se encuentren bajo

su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título y/o por los que tenga algún interés asegurable.

Mediante la póliza de Todo Riesgo pérdida y/o daño material, la compañía se obliga a indemnizar al asegurado los daños y/o pérdidas que sufran los intereses asegurados, así como los costos y/o gastos en que incurra, o todos combinados, como consecuencia de los riesgos que a continuación se precisan:

Todo riesgo para las pérdidas y/o daños materiales que sufran los intereses asegurados por cualquier riesgo y/o causas, incluidos, pero no limitados a: Incendio, explosión, anegación, daños por agua; extended coverage; huelga, asonada, motín, conmoción civil o popular, actos malintencionados de terceros, incluidos sabotaje y los actos terroristas, cometidos o no por movimientos subversivos (tomas a poblaciones, municipios y ciudades y los actos de la autoridad para repelerlos; también se amparan las pérdidas materiales que sufran los bienes asegurados causados directa o indirectamente por cohetes, misiles o similares); terremoto, temblor y/o erupción volcánica y/o eventos de la naturaleza tales como ciclón, huracán, tempestad, vientos, inundación, desbordamiento, alza en el nivel de las aguas y enfangamiento, hundimiento, deslizamiento del terreno, derrumbes, aludes, desprendimiento de tierra y rocas, y los daños consecuenciales originados por tales fenómenos; daño interno de equipos eléctricos y electrónicos: coberturas de todo riesgo daño material por rotura de maquinaria y equipos eléctricos y electrónicos (explosión física o química interna, caída directa de rayo, rotura debido a fuerza centrífuga, cuerpo extraños, acción directa de la energía eléctrica y/o rayo, impericia, descuido, negligencia; sabotaje individual; error de diseño, defecto de mano de obra, falta de agua en aparatos generadores de vapor, otros accidentes ocurridos a los equipos por causas no expresamente excluidas en la póliza); rotura de vidrios, sustracción con violencia y sustracción sin violencia, y demás amparos y/o coberturas que no se encuentren expresamente excluidas.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales".

2. Seguro de manejo global entidades estatales.

El objeto de esta póliza consiste en Amparar a la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, contra posibles riesgos que impliquen un deterioro patrimonial, causados por cualquier apropiación indebida de dineros o títulos valores o bienes por parte de sus empleados, en ejercicio de sus cargos o sus reemplazos.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Manejo Global Entidades Estatales".

3. Seguro de responsabilidad civil extracontractual.

El objetivo de ésta póliza es amparar los perjuicios patrimoniales que sufra La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, con motivo de la responsabilidad civil extracontractual en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana, por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas, y/o deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros, y/o perjuicios económicos, incluyendo lucro cesante y daño moral como consecuencia directa de tales daños personales y/o daños materiales, causados durante el giro normal de sus actividades.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual".

Handwritten signature or mark

4. Seguro de vida grupo funcionarios.

El objeto de esta póliza es Amparar en caso de ocurrencia de cualquier evento amparado bajo el presente seguro a los funcionarios activos de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Vida Grupo Funcionarios".

5. Seguro de infidelidad y riesgos financieros.

Esta póliza cubre la pérdida de recursos propios y/o bienes por los cuales sea legalmente responsable ENTerritorio, como consecuencia de infidelidad de empleados, falsificación, crimen por computador y responsabilidad profesional.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Básicas Obligatorias – Seguro Infidelidad y Riesgos Financieros".

6. Seguro de responsabilidad civil Directores y Administradores.

El objeto de esta póliza consiste en amparar el patrimonio de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, el de sus directores, gerentes, miembros de junta directiva y demás administradores de posibles riesgos de responsabilidad civil que se pueda generar a terceros al tomar decisiones o asumir conductas imprudentes, inexpertas, negligentes, así como errores y omisiones en el ejercicio de sus funciones administrativas sin que se vea afectado su patrimonio personal.

Esta póliza debe cubrir los gastos de defensa con ocasión de las reclamaciones e investigaciones formuladas por terceros, costos judiciales, fianzas, así como la indemnización resultante, de acuerdo con las condiciones particulares establecidas, cláusulas adicionales y condicionado general propuesto en la oferta presentada.

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores".

7. Seguro de responsabilidad civil profesional financiera.

El objeto de esta póliza consiste en amparar la responsabilidad derivada de actos profesionales incorrectos del asegurado, en el ejercicio de sus servicios profesionales como producto de desarrollo de las actividades misionales y de funcionamiento de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio. Esta póliza opera para los reclamos presentados por primera vez al asegurado durante la vigencia de la misma, que sean consecuencia de cualquier acto, error, impericia u omisión negligentes (Incluyendo culpa grave) del asegurado.

El alcance básico de Este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Financiera".

8. Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT.

Tiene como propósito amparar los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito ya sean peatones, pasajeros o conductores. Se cumple con lo dispuesto por el Gobierno, ya que este seguro es de carácter obligatorio para todos los vehículos automotores que transiten dentro del territorio colombiano.

50

El alcance básico de este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito – SOAT".

9. Seguro de responsabilidad civil profesional por pérdida de datos – Cyber Edge.

El objeto de esta póliza consiste en cubrir la Responsabilidad de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, por el Uso y Tratamiento de información y la Responsabilidad por la Seguridad de Datos. El alcance básico de Este seguro es el que se describe en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias – Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – CYBER EDGE".

Para cada una de las pólizas se definirán las condiciones técnicas mínimas que deben ser ofertadas por los posibles oferentes, las cuales están contenidas en el Anexo No. 1 "Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias", documentos que han sido elaborados por el intermediario de seguros de la Entidad, Aon Risk Services Colombia S.A. Corredores de Seguros.

Las condiciones técnicas básicas obligatorias, están estructuradas de conformidad con los siguientes parámetros:

1. Necesidades de protección mínimas, para cual se llevó a cabo un estudio individual en cada uno de los intereses asegurables.
2. Perspectiva de las aseguradoras frente a las entidades públicas, en donde se han venido realizando presentaciones al sector asegurador, a fin de que conozcan el funcionamiento de ciertas entidades y su implicación en la vida nacional.
3. Siniestralidad registrada en los últimos tres años, elemento que permite establecer cuál puede ser la posición del sector asegurador frente a ciertas cláusulas y/o condiciones y/o amparos y frente a los niveles actuales de deducibles.
4. Revisión de las dificultades que se han venido presentando frente al otorgamiento de ciertas condiciones técnicas, por parte de las aseguradoras que participan en los procesos de selección del sector público, tales como, pero sin estar limitadas a:
 - ✓ Límites de cobertura para terrorismo al cien por ciento (100%)
 - ✓ Revocación póliza para Actos Malintencionados de Terceros (AMIT) y terrorismo no superior a diez (10) días
 - ✓ Restablecimiento automático del valor asegurado por terrorismo
 - ✓ Restablecimiento del valor asegurado para las coberturas de responsabilidad civil
 - ✓ Gastos adicionales por el cien por ciento (100%) de los gastos demostrados por el asegurado
 - ✓ Adecuación de las edificaciones a las normas de sismo resistencia
 - ✓ No aplicación de demérito por uso en equipos eléctricos y/o electrónicos y de rotura de maquinaria
 - ✓ No aplicación de infraseguro, sin la existencia de avalúos
 - ✓ Cláusula de conjuntos sin sublímites
 - ✓ Límites altos para pérdidas por hurto y hurto calificado
 - ✓ Reparación para vehículos en concesionarios con más de cinco (5) años de antigüedad
 - ✓ Cobertura de daño moral al cien por ciento (100%) en responsabilidad civil
 - ✓ Cobertura de lucro cesante en responsabilidad civil
 - ✓ Imposibilidad de otorgar límites altos de cobertura para la responsabilidad civil de la póliza de automóviles
 - ✓ No otorgamiento de responsabilidad civil por actos terroristas
 - ✓ Solicitar como condición obligatoria la cobertura de faltantes de inventario en la póliza de manejo.
 - ✓ No se otorga cobertura, en las pólizas de vida, sin requisitos de asegurabilidad.
 - ✓ La cláusula de traslado de bienes no puede incluir la cobertura de transporte
 - ✓ No otorgamiento de una cobertura basada en exclusiones taxativas.

- ✓ Límites altos en amparo automático de nuevos bienes.
- ✓ Límites altos en coberturas para equipos de reemplazo temporal.
- ✓ Cláusula de no tasación.
- ✓ Cláusula de adecuación de normas sismo resistencia, porcentajes altos.
- ✓ Monto agregado de pérdidas, sin aplicación de deducibles.
- ✓ Límites altos para pérdidas por contaminación.
- ✓ Límites altos para coberturas de bienes bajo cuidado, tenencia y control.
- ✓ Porcentajes altos para coberturas de lucro cesante.
- ✓ Aceptación de la cobertura de faltantes de inventario en la póliza de Manejo Global.
- ✓ Extensión de cobertura en Automóviles para el vehículo cuando no sea conducido ó cuando sea transportado.
- ✓ Cobertura de perjuicios extrapatrimoniales en la póliza de responsabilidad civil extracontractual.
- ✓ Límites altos en coberturas para gastos de defensa en pólizas de Directores y Administradores y/o Responsabilidad Civil Servidores Públicos.
- ✓ Aseguradoras interesadas en participar en los procesos que adelantan las entidades públicas, en donde usualmente no participan, por proceso, más de cinco aseguradoras.
- ✓ Estructura del programa de seguros y los bienes asegurados.
- ✓ Restricciones del mercado asegurador y reasegurador para remitir cobertura en riesgos financieros y en responsabilidad civil.

Adicional a las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1, se encuentran las "cláusulas y/o condiciones complementarias" en el Anexo No 2, en virtud de las cuales se indican las condiciones y/o cláusulas que serán objeto de evaluación, buscando a través de ellas mejorar o incluir aquellos aspectos que son difíciles de otorgar, motivando a los oferentes mediante un puntaje adecuado, según la necesidad en cada póliza.

2.2.1. CONFORMACIÓN DE GRUPOS

La distribución se realiza por grupos de pólizas así:

Grupos	Pólizas
Grupo No.1	Póliza de Seguro de Todo Riesgo Daños Materiales Combinados
	Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual
Grupo No.2	Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios
Grupo No.3	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional Financiera
Grupo No.4	Póliza de Seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT
Grupo No.5	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por Pérdida de Datos – Cyber Edge

NOTA 1. Se podrán presentar ofertas de manera individual o a través de consorcios o uniones temporales o coaseguros.

NOTA 2. Para el caso de consorcios o uniones temporales o coaseguros, cada uno de los miembros de los oferentes plurales deberán tener autorizados por la Superintendencia Financiera, los ramos del Grupo o Grupos a los cuales presente oferta.

57

NOTA 3. Las ofertas presentadas para los Grupos No. 1 y 3, deberán comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo; por lo tanto, no se aceptan ofertas parciales para estos grupos.

NOTA 4. El no cumplimiento de las condiciones contenidas en este numeral da lugar al rechazo de la oferta.

NOTA 5. La selección se realizará por Grupos de acuerdo con las ofertas que reciba ENTERRITORIO, y la que resulte más favorable a los fines de esta contratación y necesidad a satisfacer con este proceso, en estricto apego al deber de selección objetiva.

2.2.2. VISITA TÉCNICA

Para dar cumplimiento con lo establecido en el artículo 1058 del Código de Comercio, se realizará una visita técnica en la fecha dispuesta en el cronograma del proceso.

3. CONDICIONES DEL CONTRATO

3.1 TIPOLOGÍA DEL CONTRATO

De conformidad con el objeto a contratar, el contrato a suscribir es **CONTRATO DE SEGURO**.

3.2 PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato será de **DOCE (12) MESES**, contados a partir de las 00:00 horas del 21 de mayo de 2020 hasta las 24:00 horas del 20 de mayo de 2021 y/o hasta agotar presupuesto, a excepción del SOAT que corresponderá a la fecha de su vencimiento.

3.3 LUGAR DE EJECUCIÓN

En la ciudad de Bogotá D.C., y a nivel nacional donde la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, realice sus operaciones.

3.4 VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato corresponderá al consignado en el Acta de Selección de Oferta, el cual obedece a la oferta presentada por el oferente o los oferentes al grupo o grupos materia de contratación al presente proceso, que de acuerdo con el informe presentado por el Comité Evaluador recomienda al ordenador del gasto aceptar su oferta.

3.4.1 FORMA DE PAGO

ENTerritorio pagará al ASEGURADOR el valor de las primas causadas por los contratos de seguros suscritos y las modificaciones que se expidan con fundamento en ellas dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la entrega de las pólizas y/o anexos, previa certificación de recibo a satisfacción de las pólizas emitida por el supervisor del contrato y el intermediario de seguros de la Corporación, presentación de la factura con el lleno de los requisitos legales exigidos por ENTerritorio y la certificación suscrita por el revisor fiscal respecto del cumplimiento del pago de aportes a sistema general de seguridad social y aportes parafiscales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002.

3.4.2 REQUISITOS PARA EL PAGO

Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con los contratos generados para cada uno de los grupos quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- i. Todos los documentos de pago deberán ser revisados y avalados por ENTerritorio en los formatos que se suministre para el efecto.
- ii. El **CONTRATISTA** acreditará a ENTerritorio el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
- iii. Se realizarán dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a las fechas de radicación de pólizas, o de la fecha en que el **CONTRATISTA** subsane las glosas que se le formulen a las pólizas emitidas.
- iv. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL **CONTRATISTA**, ENTerritorio hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.

3.5 OBLIGACIONES DE LAS PARTES

3.5.1 OBLIGACIONES DE CARÁCTER GENERAL DEL CONTRATISTA

En atención al tipo de contrato que se suscribirá, las obligaciones por tener en cuenta en las Reglas de Participación y el contrato serán las aplicables a los contratos de seguros, las cuales se presentan como anexo No 1 Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

3.5.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS Y DE CARÁCTER PARTICULAR

Además de los derechos y deberes consagrados en las normas vigentes, el ASEGURADOR, se obliga con ENTERRITORIO a:

- 1) Ejecutar el programa de seguros seleccionado en los términos y condiciones señalados en las reglas de participación y en la oferta presentada por el ASEGURADOR, y de conformidad con las normas legales que los regulen.
- 2) Expedir la(s) respectiva(s) pólizas de seguro con sus correspondientes anexos y modificaciones que llegaren a tener, en los términos previstos en las reglas de participación y en la oferta presentada por el ASEGURADOR, y en general observando las normas contenidas en el Código de Comercio y demás concordantes.
- 3) Atender y pagar las reclamaciones y siniestros que presente ENTERRITORIO o sus beneficiarios, en los términos, plazos y condiciones señalados en la oferta presentada y de conformidad con la legislación vigente.
- 4) Realizar las modificaciones, inclusiones o exclusiones de asegurados, las adiciones o prórrogas, en las mismas condiciones contratadas para cada ramo de seguro.

Parágrafo primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al cien por ciento (100%) durante el plazo inicialmente contratado, de mutuo acuerdo se podrán negociar los términos y

52

condiciones para las adiciones o prórrogas, los cuales no podrán ser superiores al exceso sobre el cien por ciento (100%).

Parágrafo segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva, los costos administrativos y de intermediación y la utilidad esperada.

Parágrafo tercero: En el evento de que el (los) reasegurador(es) que respaldan a la aseguradora, decidan no mantener las condiciones iniciales para las adiciones o prórrogas solicitadas, previo a la presentación de la comunicación que así lo indique, emanada del (los) reasegurador(es), se podrá de común acuerdo entre las partes, negociar los términos del contrato objeto de adición y/o prórroga.

- 5) Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su oferta.
- 6) Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice ENTERRITORIO, en los plazos señalados en la oferta.
- 7) De conformidad con las normas legales vigentes, ENTERRITORIO a través del Contrato No. 20141177 tiene contratado los servicios de Intermediación de Seguros con la sociedad AON RISK SERVICES COLOMBIA S.A. CORREDORES DE SEGUROS NIT 860.069.265-2; por lo que el ASEGURADOR deberá pagar las comisiones estándares del mercado para cada ramo o póliza de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio al Intermediario de Seguros, de conformidad con las disposiciones vigentes y con el ofrecimiento realizado en la oferta.
- 8) Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la oferta presentada por el ASEGURADOR, las cuales comprenden las siguientes:
 - a. Comunicar a ENTERRITORIO con tres (3) meses de antelación sobre la proximidad del vencimiento y la ocurrencia de una posible prescripción de las acciones y con un mínimo de tres (3) requerimientos necesarios, para hacer efectivo el pago de la indemnización.
 - b. Responder a las consultas efectuadas por el supervisor del contrato, la Oficina Jurídica y/o su corredor de seguros, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de recibo de la solicitud.
 - c. Desarrollar, mínimo un (1) programa de capacitación trimestral, relativo a los seguros objeto del contrato y eventualmente la que se requiera a solicitud del responsable del control de ejecución.
- 9) Realizar Visita técnica de inspección y control de pérdidas. El oferente seleccionado del grupo 1 debe realizar mínimo una (1) inspección, a las instalaciones de ENTERRITORIO, comprometiéndose a entregar a ENTERRITORIO una vez se realicen las inspecciones, los correspondientes informes con las recomendaciones de prevención de pérdidas. El oferente debe presentar además el cronograma provisional para la ejecución de las mismas.
- 10) Allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la ley 789 de 2002, en el que conste que a la fecha de presentación de la oferta y ejecución del contrato, el contratista se encuentra en cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de

Aprendizaje, cuando a ello haya lugar. Esta certificación podrá ser requerida por el Supervisor durante la ejecución del contrato, para verificar el cumplimiento de esa obligación.

- 11) Entregar las notas de cobertura una vez sea comunicada el acta de selección del proceso.
- 12) Expedir las pólizas seleccionadas dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación del acta de selección.
- 13) Las demás señaladas en las normas vigentes que regulan la materia.

3.5.3 OBLIGACIONES POR PARTE DE ENTERRITORIO

- 1) Pagar al ASEGURADOR el valor de las primas causadas en virtud del (los) contrato(s) celebrado(s), de conformidad con lo previsto en el presente documento.
- 2) Informar al ASEGURADOR la ocurrencia de los siniestros que llegaren a presentarse.
- 3) Designar EL SUPERVISOR que ha de ejercer la vigilancia y control al cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA en virtud del contrato, con el fin de garantizar la adecuada, oportuna y efectiva ejecución del objeto contractual.
- 4) Suministrar toda la información que se requiera para cumplir con el objeto del contrato.
- 5) Pagar oportunamente el valor de las pólizas, previa certificación expedida por EL SUPERVISOR del contrato y el visto bueno del agente intermediador de seguros, respecto del cumplimiento a cabalidad de la constitución de los contratos de seguros acorde con las reglas de participación, la oferta presentada por el contratista y demás documentos que conforman el proceso.

3.6 CLÁUSULAS ESPECIALES DEL CONTRATO

3.6.1 CONFIDENCIALIDAD E INFORMACIÓN PRIVILEGIADA

EL CONTRATISTA adquiere las obligaciones que se describen a continuación, las cuales extenderá a todas las personas de las que este se valga para la ejecución del contrato en relación con la información confidencial y/o privilegiada a la que tenga acceso en el desarrollo del presente numeral:

- 1) Abstenerse en cualquier tiempo de divulgar, parcial o totalmente la Información confidencial o privilegiada a cualquier persona natural o jurídica, entidades gubernamentales o privadas, excepto en los casos que se precisan a continuación:
 - a) Cuando la información sea solicitada por **ENTerritorio**.
 - b) En cumplimiento de una decisión judicial en firme, orden, requerimiento o una solicitud oficial expedida bien sea por un tribunal competente, una autoridad u órgano judicial o legislativo con competencia para ello, para lo cual deberá observarse el procedimiento establecido por **ENTerritorio** para dar respuesta a tales decisiones, requerimientos o solicitudes, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de estas.
 - c) Cuando cualquier autoridad judicial, gubernamental o regulatoria la haya requerido

legalmente, siempre y cuando la información confidencial y/o privilegiada se entregue a la mencionada autoridad cumpliendo con los mecanismos de cuidado, protección y manejo responsable de la información estipulados en esta cláusula, previa notificación a **ENTerritorio**, con el fin de que puedan tomar las acciones administrativas y judiciales pertinentes y se observe el procedimiento establecido por **ENTerritorio** para dar respuesta a tales requerimientos, así como las competencias y delegaciones establecidas para la suscripción de los mismos.

- 2) Abstenerse en cualquier tiempo de utilizar, explotar, emplear, publicar o divulgar la Información confidencial o privilegiada en una forma diferente a la autorizada en esta cláusula.
- 3) Tomar todas las medidas necesarias para que la información confidencial y/o privilegiada que le sea suministrada en medio físico o electrónico, se transporte, manipule y mantenga en un lugar seguro y de acceso restringido.
- 4) Instruir a todas aquellas personas que tengan acceso a la información confidencial y/o privilegiada sobre la forma de manipulación, utilización, manejo de medidas de seguridad y demás, para que la información subsista bien manejada y protegida.
- 5) El uso de la información confidencial y/o privilegiada no otorga derecho ni constituye licencia a EL **CONTRATISTA**, para utilizarla sin observar los principios de la ética profesional, comercial y la competencia leal, ni otorgando, favoreciendo ni beneficiando a cualquier otra persona jurídica. Para ello EL **CONTRATISTA** acuerda expresamente emplear todos los medios a su alcance para impedir esa utilización irregular de la Información confidencial y/o privilegiada.

Para todos los efectos, el término "información confidencial o privilegiada", corresponde a la información que entrega **ENTerritorio** para el desarrollo de las actividades propias del contrato, que debe ser cuidada, protegida y tratada de manera responsable por EL **CONTRATISTA**.

PARÁGRAFO: El incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente numeral generará un incumplimiento del contrato.

ENTerritorio adelantará las acciones judiciales pertinentes contra EL **CONTRATISTA** en el evento que este, en cualquier tiempo, vulnere el compromiso adquirido en virtud del presente numeral.

3.6.2 INDEMNIDAD

EL **CONTRATISTA** mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a **ENTerritorio** de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del **CONTRATISTA** en el desarrollo de este contrato. EL **CONTRATISTA** se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra **ENTerritorio**, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra **ENTerritorio**, esta Entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, EL **CONTRATISTA** se obliga a acudir en defensa de los intereses de **ENTerritorio**, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la Entidad y asumirá el costo de los honorarios de estos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si **ENTerritorio** estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si **ENTerritorio** lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, **ENTerritorio** cobrará y descontará de los saldos a favor del **CONTRATISTA** todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de

administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTerritorio podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

3.7 CONTROL Y SEGUIMIENTO A LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

La supervisión del contrato será ejercida por el Gerente del Grupo de Servicios Administrativos, quien de manera permanente realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato, verificando además la correcta ejecución del objeto contratado, de conformidad con lo estipulado en el artículo 23 del Manual de Supervisión e Interventoría MMI002 versión 11, de la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, con el acompañamiento del Corredor de Seguros de la ENTerritorio.

3.8 ACTA DE INICIO Y LIQUIDACIÓN CONTRACTUAL

El contrato que se suscriba producto del presente proceso levantará actas de la siguiente manera:

- **Acta de inicio del contrato:** Se suscribirá un acta de inicio del contrato previo cumplimiento de los siguientes requisitos: a) Perfeccionamiento del contrato que se da con la expedición de la nota de cobertura y la expedición de cada una de las pólizas materia de la presente contratación, por tratarse de un contrato de seguros. b) Requisitos de Ejecución: Expedición de Registro Presupuestal.
- **Acta de liquidación contractual:** Se suscribirá una vez se haya surtido la aprobación, por parte de la Supervisión de ENTerritorio.

4 ANÁLISIS DE LAS CONDICIONES ECONÓMICAS DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN

4.1 METODOLOGÍA DE CÁLCULO DEL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO – POE.

Variables consideradas para establecer el presupuesto de la contratación:

1) ANÁLISIS TÉCNICO

La estructuración de las condiciones técnicas bajo las cuales se realizará la contratación de las pólizas objeto de este proceso, se llevó a cabo partiendo de las condiciones técnicas, económicas y de deducibles actuales de las pólizas contratadas con las compañías de seguro: Aseguradora Solidaria de Colombia AIG Seguros ahora SBS SEGUROS y Generali Colombia ahora HDI Seguros), complementadas de acuerdo con los análisis llevados a cabo por el intermediario de seguros, las cuales son consideradas necesarias para lograr la optimización de la cobertura de los riesgos a los cuales se encuentran expuestos los intereses asegurables de ENTerritorio.

En cada uno de los cuadros de condiciones técnicas que se estructuran para cada una de las pólizas que conforman el Programa de Seguros, se incorporarán los aspectos técnicos mínimos que deben ser ofertados de manera obligatoria por parte de los oferentes, al igual que aquellos que podrán ser opcionales en su ofrecimiento y cuyo otorgamiento será objeto de evaluación.

Respecto de los valores asegurados de cada una de las pólizas, las cuales están ajustadas a los valores reales, especialmente los de las pólizas de daños, se han tomado como base los existentes en las pólizas expedidas a la fecha, en valores reales, realizando algunos ajustes como son:

- Inclusión del índice variable, a fin de mitigar el impacto de una posible valoración del mercado (Aplica solo para las pólizas de daños).

- Verificación de la existencia de accesorios en los vehículos.
- Revisión de la planta de personal
- Análisis de los cambios en los procedimientos implementados por el asegurado
- Identificación de los costos asumidos por los asegurados en siniestros anteriores.

Para el cálculo del costo de los seguros, no se cuenta con factores o valores de referencia, de una parte, por la liberación de tarifas que las Compañías de Seguros pueden cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan y de otra, el costo de cualquier seguro está influenciado por múltiples factores entre los cuales podemos citar:

- a. La capacidad de otorgamiento de condiciones de acuerdo con los contratos de reaseguro y la capacidad de retención directa de las mismas.
- b. La clasificación de los riesgos asegurables.
- c. La ubicación y uso de los principales bienes.
- d. La existencia de manuales de procedimientos
- e. La existencia de políticas de conservación y mantenimiento de los bienes
- f. El cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias.
- g. Las políticas de suscripción de la aseguradora.
- h. La experiencia siniestral general del ramo y específica del cliente.
- i. Las tarifas existentes en el mercado para riesgos similares.
- j. Los cálculos actuariales efectuados para la explotación del ramo.
- k. Los costos administrativos, entre otros.

De conformidad con lo anterior y dado que el mercado asegurador tiene como costumbre no realizar valoración estimada de costos o la indicación de condiciones o aspectos técnicos, sin previo análisis de las variables y factores antes señalados, se hace necesario hacer una proyección con base en la existencia de condiciones para programas de seguros similares a los del presente proceso, a fin de evaluar qué condiciones podrían ser de fácil obtención y cuáles deben ser objeto de ponderación y no como condición habilitante, en tanto que depende de otros aspectos que se involucran al proceso.

A continuación, se presenta un análisis de tasas de programas de seguros de entidades estatales y/o de economía mixta contratados en los años 2017, 2018 y 2019, como soporte al análisis del mercado asegurador:

ENTIDAD	AÑO 2017									
	TRDM	INC	RCE	MANEJO	AUTOS	GRUPO	GRUPO	E&M	Y VALORES	T MERCANCIA
	Tasa por	Deudores	Tasa por	Tasa por	Tasa por	Tasa por	Tasa por	Tasa por	Tasa por 2	Tasa por 3
MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI PROGRAMA DE SEGUROS)	2.06		37.90	37.00	3.20	5.18		8.28	0.70	0.80
BANCA MIA (PROGRAMA DE SEGUROS)	1.35		0.12	12.50		1.73			0.07	
FONDO NACIONAL DEL AHORRO VIDA GRUPO DEUDORES)							3.76			
INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN ICFES (PROGRAMA)	2.20		0.44	4.57	3.57				0.08	
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS (PROGRAMA DE SEGUROS Y PÓLIZAS DE ACCIDENTES ESTUDIANTILES)	0.97		0.24	6.30	5.50					0.10
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN - COLCIENCIAS PROGRAMA DE SEGUROS)	1.46		0.30	3.22	5.08				0.23	0.17
TERMINAL DE TRANSPORTE S.A. PROGRAMA DE SEGUROS GENERALES Y PÓLIZA DE VIDA GRUPO FUNCIONARIOS)	1.40		0.43	5.70	4.10	4.17			0.15	
FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO - FONADE (3 PÓLIZAS DE VIDA GRUPO DEUDORES CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS DE GESTIÓN)							1.70			
IMPRESAS PÚBLICAS DE CUNDINAMARCA (PROGRAMA)	1.19		3.19	3.09	3.51			8.05		
IMPRESA DE TELECOMUNICACIONES DE BOGOTÁ PROGRAMA)	1.80	1.26	2.20	15.00	4.50	3.86	2.02	3.50	1.30	0.13
UNIVERSIDAD DE ANTIOQUIA PÓLIZAS DE VIDA GRUPO DEUDORES)							6.50			
LEASING CORFOCOLOMBIANA S.A. PÓLIZA DE VIDA GRUPO DEUDORES (O HIPOTECARIOS)							7.50			
CANTIDAD DE PÓLIZAS	8	1	6	8	7	4	5	3	6	4
PROMEDIOS	1.55	1.26	5.60	10.92	4.21	3.74	4.30	6.61	0.42	0.30

Indice

4/

considerando los nuevos valores asegurados determinados para la vigencia que se va a contratar. En lo que respecta al programa de seguros de bienes propios, hemos promediado las primas con base en la última contratación, las condiciones actuales del mercado asegurador y la siniestralidad de los últimos tres años.

Del ejercicio anterior, se determinó el presupuesto que se relaciona en el siguiente cuadro para cada una de las pólizas:

TIPO DE RUBRO	No. CENTRO DE COSTO	CENTRO DE COSTO	RUBRO	PÓLIZA	VALOR	GMF	VALOR TOTAL
GASTO	4300	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SEGUROS MANEJO VIGENCIA ACTUAL	PÓLIZA DE MANEJO GLOBAL	77,349,992.27	309,399.97	77,659,392.24
GASTO	4300	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SEGUROS VIDA COLECTIVA VIGENCIA ACTUAL	SEGURO DE VIDA COLECTIVO	18,441,105.61	73,764.42	18,514,870.03
GASTO	4300	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SEGUROS VEHICULOS VIGENCIA ACTUAL	SEGURO VEHICULOS	20,773,830.00	83,095.32	20,856,925.32
GASTO	4300	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SEGUROS RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL VIGENCIA ACTUAL	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	38,431,583.87	153,726.34	38,585,310.21
GASTO	4300	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SEGUROS RESPONSABILIDAD SERVIDORES PUBLICOS Y TRANS. VALORES VIGENCIA ACTUAL	POLIZA DIRECTORES Y ADMINISTRADORES	586,473,111.88	2,345,892.45	588,819,004.33
GASTO	4300	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SEGUROS INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS VIGENCIA ACTUAL	PÓLIZA INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS	509,281,091.76	2,037,124.37	511,318,216.13
GASTO	4300	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SEGUROS DANOS MATERIALES COMBINADOS VIGENCIA ACTUAL	SEGURO TODO RIESGO DAÑOS MATERIALES	18,753,880.68	75,015.52	18,828,896.20
GASTO	4300	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL VIGENCIA ACTUAL	SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL	288,306,103.14	1,153,224.41	289,459,327.55
GASTO	4300	SERVICIOS ADMINISTRATIVOS	SEGUROS CIBERSEGURIDAD VIGENCIA ACTUAL	POLIZA CYBER SEGURIDAD	100,000,000	400,000	100,400,000

2) ANÁLISIS ECONÓMICO, VALOR ESTIMADO Y VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO

Las siguientes variables, sumadas a las que anteriormente se han expuesto a lo largo del presente documento, han sido esenciales para establecer el costo del programa de seguros, advirtiendo que se trata de una proyección y no basada en estudio con condiciones determinadas por las aseguradoras, lo que supone que cuando el proceso se abra oficialmente, los costos podrían ser distintos a los determinados en el estudio, las variables que influyen en el costo de los seguros son:

- ✓ Siniestralidad registrada, por lo menos en los últimos tres (3) años.
- ✓ Primas pagadas durante las últimas vigencias técnicas, tomando en consideración primas por doce (12) meses.
- ✓ Se solicitó a las principales aseguradoras que cotizan al sector público, expresar su intención o no de participación en el proceso que podría abrir la entidad, y de ser posible, indicar los costos estimados para cada uno de los programas de seguros.
- ✓ Se evaluaron las primas pagadas por entidades públicas similares, a fin de conocer el comportamiento del sector asegurador.

fuente

- ✓ Los valores asegurados que han servido para el cálculo de las primas.

El análisis económico debe adelantarse de manera individual para cada grupo que conforma el programa de seguros, en tanto que cada uno conlleva una serie de variables o aspectos que le son particulares, al igual que son vistos, por parte del mercado asegurador, como una oportunidad de contar con recursos para atender sus necesidades, aún a pesar de existir unidad en el proceso de contratación.

Así mismo, podemos evidenciar que la ola invernal que se presenta en el territorio colombiano incrementa las situaciones de riesgo a las cuales se exponen los bienes e intereses patrimoniales de las entidades y de las personas, produciendo así, un incremento considerable en las tasas de pólizas a contratar por parte del mercado Reasegurador.

De otra parte, en materia de riesgos financieros y de responsabilidad civil servidores públicos en entidades del estado y Responsabilidad Civil Directores & Administradores, se ha incrementado el volumen de las reclamaciones desde el año 2010 a la fecha, por las situaciones acontecidas en varias Entidades como son: el Ministerio de Agricultura, Departamento Administrativo de Seguridad DAS, Instituto de Desarrollo Urbano IDU, Alcaldía de Bogotá, Instituto Nacional de Vías INVIAS, Transmilenio, entre otros, los cuales han generado un impacto económico derivado al gran número de reclamaciones que afectan las pólizas de Infidelidad y Riesgos Financieros y Responsabilidad Civil Servidores públicos y Responsabilidad Civil Directores & Administradores en el mercado Nacional e Internacional, produciendo que las firmas Reaseguradoras que respaldan a las Aseguradoras Locales, incrementen sus tarifas para este tipo de riesgos.

Así mismo y considerando el Proceso Ordinario de Responsabilidad Fiscal No. PRF 2014-05388 adelantado por parte de la Contraloría General de la República, donde vinculan como garante a las compañías aseguradoras La Previsora S.A. Compañía de Seguros y ZLS Aseguradora de Colombia S.A., afectando las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos suscritas por el IDU, lo que ha generado el desinterés del mercado reasegurador del extranjero a presentar respaldo a las compañías aseguradoras locales para las pólizas de responsabilidad civil servidores públicos, Responsabilidad Civil Directores & Administradores e infidelidad y riesgos financieros.

Realizando el análisis anterior, ENTERRITORIO contempla como valor estimado del contrato para el presente proceso la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$1.640.582.569,21)** Includo IVA y demás costos y gastos que se deriven del presente proceso, el cual se detalla por grupos de pólizas a continuación:

GRUPO	PÓLIZAS	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
GRUPO N° 1	Póliza de Seguros de Todo Riesgo Daños Materiales	\$ 18.753.880,68
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual	\$ 38.431.583,87
	Póliza de Seguro de Manejo Global Entidades Estatales	\$ 77.349.992,27
GRUPO N° 2	Póliza de Seguro de Vida Grupo Funcionarios	\$ 18.441.105,61
GRUPO N° 3	Póliza de seguro de Infidelidad y Riesgos Financieros	\$ 509.281.091,76
	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Directores y Administradores	\$ 586.473.111,88
	Póliza de seguro de Responsabilidad Civil Profesional Financiera	\$ 288.306.103,14

GRUPO	PÓLIZAS	VALOR DE LA DISPONIBILIDAD
GRUPO N° 4	Póliza de seguro de Daños Corporales Causados a las Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT	\$ 3.545.700
GRUPO N° 5	Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil Profesional por pérdida de datos – Cyber Edge	\$ 100.000.000

NOTA 1: El plazo de ejecución del(os) contrato(s) de seguros será por el término de **DOCE (12) MESES**, sin embargo, el asegurado podrá seleccionar por una **MAYOR VIGENCIA** hasta agotar el presupuesto a consideración de **ENTerritorio**, en los términos y condiciones propuestos por el oferente seleccionado, a excepción del SOAT.

EXCEPCIÓN: El seguro obligatorio deberá ser cotizado y emitirse de acuerdo con los vencimientos que figuran en la relación anexa a las reglas de participación para tal fin y con vigencia de un año (365) días.

NOTA 2: La oferta que sobrepase el presupuesto oficial del grupo o grupos al cual presente oferta, será rechazada.

NOTA 3: Las ofertas presentadas para los grupos 1 y 3 deben contemplar la totalidad de las pólizas que conforman estos grupos, es decir no se aceptan ofertas parciales por póliza en los grupos.

4.2 PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO (POE)

De acuerdo con la metodología establecida por el Grupo de Planeación Contractual se determinó un Presupuesto Oficial Estimado (POE), por la suma de **MIL SEISCIENTOS CUARENTA MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y DOS MIL QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTIÚN CENTAVOS M/CTE (\$1.640.582.569,21)** Includido IVA y demás costos y gastos que se deriven del presente proceso, discriminado de la siguiente manera:

GRUPO	VALOR
GRUPO N° 1	\$ 134,535,456.82
GRUPO N° 2	\$ 18,441,105.61
GRUPO N° 3	\$ 1,384,060,306.78
GRUPO N° 4	\$ 3,545,700.00
GRUPO N° 5	\$ 100,000,000.00
VALOR TOTAL	\$ 1,640,582,569.21

5 MODALIDAD Y PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

5.1 MODALIDAD

La escogencia del contratista se efectuará de conformidad con la modalidad de selección de que trata el **Artículo 5, del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio, "CONVOCATORIA ABIERTA"**, adoptado mediante la Resolución 223 del 14 de agosto de 2018 mediante la versión 10 del MDI720, en razón a la cuantía del bien o servicio a contratar, como quiera que es igual o superior a mil quinientos (1.500) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

5.2 PROCEDIMIENTO

El trámite o procedimiento por seguir será el previsto en el **PARÁGRAFO del Artículo 5. "CONVOCATORIA ABIERTA", del MANUAL DE CONTRATACIÓN DE ENTerritorio** vigente.

6 FACTORES DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN

El Comité Evaluador, designado por ENTerritorio para el presente proceso, será el responsable de la evaluación de las ofertas presentadas y de la determinación del orden de estas, con sujeción a lo establecido en las reglas de participación.

El Comité Evaluador recomendará al ordenador del gasto aceptar la oferta objeto del presente proceso de selección, la cual se ajustará a los resultados contenidos en el Informe de Evaluación de los requisitos mínimos de carácter jurídico, técnico y financiero.

El Comité Evaluador tendrá en cuenta como mínimo los factores habilitantes como lo son: Jurídico (legalidad de la oferta), financiero (capacidad financiera del oferente), de experiencia (Certificaciones de experiencia en materia de primas, siniestros y primas causadas), y el factor el factor técnico (amparos y coberturas) y económico (precio de las primas), por lo que se efectuará teniendo en cuenta las siguientes fases.

Para la selección del futuro contratista se tendrán en cuenta los siguientes factores de verificación y evaluación:

6.1. FACTORES A VERIFICAR

criterio	Verificación
Requisitos jurídicos	Habilitado/No Habilitado
Requisitos financieros	Habilitado/No Habilitado
Requisitos de Experiencia	Habilitado/No Habilitado
Requisitos Técnicos	Habilitado/No Habilitado

NOTA: El oferente interesado en presentarse a más de un grupo, deberá presentar una oferta aplicada a las exigencias del grupo de mayor valor, las ofertas económicas deberán ser independientes para cada grupo al que se va a presentar.

6.1.1 REQUISITOS JURÍDICOS

Están determinados por los documentos de orden legal que deben aportar cada uno de los oferentes, incluyendo aquellos que se presenten bajo las figuras de consorcio o unión temporal o coaseguro, cuyo fin es determinar la capacidad para presentar oferta, comprometer a la sociedad y suscribir el contrato o contratos de seguros, al igual que, verificar el cumplimiento de las disposiciones legales que sobre la materia están reguladas. No obstante, no se pueden establecer que documentos pueden ser o no subsanados, se dará aplicación estricta a esta condición, evitando incurrir en formalidades que violarían los principios de la contratación.

El oferente deberá adjuntar a su oferta el formato de vinculación FAP 801, el cual deberá descargarse de la página Web de la entidad: <http://www.enterritorio.gov.co>, deberá seleccionar del Menú Principal la opción "Atención al ciudadano", luego seleccionar la opción "Trámites y servicios".

El oferente deberá dar cumplimiento a los requisitos jurídicos señalados en las reglas de participación establecidas por el Grupo de Procesos de Selección, entre los documentos destacamos los siguientes:

- 1) Carta de presentación de la oferta.
- 2) Garantía de seriedad de la oferta
- 3) Certificado expedido por la Cámara de Comercio respectiva y/o Superintendencia Financiera de Colombia y/o el que haga sus veces sobre existencia y representación legal
- 4) De los consorcios o uniones temporales o coaseguro y su documento de conformación
- 5) Autorización del representante legal
- 6) Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal

- 7) Registro único tributario (RUT)
- 8) Registro único de proponentes (RUP) con información financiera al 31 de diciembre de 2018.
- 9) Certificación expedida por la Contraloría General de la República
- 10) Certificación expedida por la Procuraduría General de la Nación
- 11) Certificado de antecedentes judiciales
- 12) Certificación de pago de aportes

6.1.2 REQUISITOS FINANCIEROS

Para la verificación de la capacidad financiera, los oferentes deberán presentar el Registro Único de Proponentes (RUP) expedido dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso de selección, por la Cámara de Comercio de la jurisdicción donde el oferente tenga su domicilio.

Los oferentes interesados en participar en el referido proceso de selección deberán acreditar a través del Registro Único de Proponentes (RUP), que su información financiera se encuentra actualizada a 31 de diciembre de 2.018 y han sido calificados con una capacidad financiera mínima igual o superior a los indicadores que se indican a continuación y de acuerdo con la siguiente codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios de pendiendo del grupo al cual presenten oferta:

Codificación Estandarizada Internacional de Bienes y Servicios			
Primer nivel	Segundo nivel	Tercer nivel	Descripción
Servicios Contables, Financieros y de Seguros, Cooperación al Desarrollo	Servicios de seguros y jubilación	84131500	Servicios de seguros para estructuras, propiedades y posesiones y/o
		84131600	Seguros de vida, salud y accidentes

La verificación de cumplimiento consistirá en determinar si el oferente (sea persona jurídica individual o consorcio o unión temporal o coaseguro) cumple los requisitos mínimos financieros que se han estimado suficientes para minimizar el riesgo durante el desarrollo y ejecución del contrato y en igual forma la solvencia de los oferentes:

6.1.2.1 CAPACIDAD FINANCIERA

Los índices financieros requeridos en el presente proceso son calculados con base al objeto, condiciones, complejidad y valor del presupuesto, permitiendo así, contar con un futuro contratista que refleje la Capacidad Financiera adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos
Índice de liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	LIQ = AC / PC ≥ 1.0
Nivel de Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	NE = PT / AT ≤ 0.95
Razón de cobertura de intereses	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	RCI = UO/GI ≥ 0.00

NOTA 1: Para los casos donde el indicador financiero de Razón de Cobertura del Interés sea inferior al mínimo solicitado, el oferente individual o bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal o Coaseguro, deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del Decreto 2954 de 2010:

- Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado

Se habilitará a los oferentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado mayor o igual a tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000). En caso contrario, la oferta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

NOTA 2: En caso de Consorcios o Uniones Temporales o Coaseguros los documentos financieros deben ser presentados por cada uno de los integrantes que conforman el Consorcio, Unión Temporal o Coaseguro. Para la determinación de los índices se sumarán los valores absolutos de cada uno de sus integrantes. Cada miembro independiente deberá cumplir con los puntajes mínimos correspondientes a los indicadores financieros exigidos en el proceso.

NOTA 3: La oferta será aceptada siempre que al aplicar cada uno de los indicadores anteriormente enunciados, su resultado cumpla la condición de aceptada.

NOTA 4: Cuando el oferente no cumpla con alguno de los índices en la verificación financiera, la oferta será considerada como NO HABILITADA, por lo tanto, no continua en el proceso de selección.

6.1.2.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional es la aptitud de un oferente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. Teniendo en cuenta el objeto del proyecto, la complejidad y el valor de este, se considera conveniente que el futuro contratista cuente con la capacidad organizacional adecuada para desarrollar eficazmente el objeto del contrato.

Indicador	Fórmula	Parámetros mínimos exigidos
Rentabilidad del patrimonio	Utilidad Operacional / Patrimonio	RP = UO/P \geq 0.00
Rentabilidad del activo	Utilidad Operacional / Activo Total	RA = UO/AT \geq 0.00

Nota 1: Para aquellos casos donde los indicadores de la capacidad organizacional de rentabilidad del activo y del patrimonio se encuentren por debajo de rango solicitado, los oferentes podrán reemplazarlos con el patrimonio adecuado mayor o igual a tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000), estableciendo la verificación del exceso del patrimonio en la página de la Superintendencia Financiera de Colombia, en la aplicación de la siguiente fórmula:

El oferente deberá acreditar un patrimonio adecuado resultante de aplicar la siguiente fórmula, conforme lo establece el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010:

- Exceso o defecto de patrimonio = Patrimonio técnico – Patrimonio Adecuado

Se habilitará a los oferentes cuyo exceso o defecto de patrimonio, arroje un resultado mayor o igual a tres mil millones de pesos m/cte. (\$3.000.000.000). En caso contrario, la oferta NO será HABILITADA FINANCIERAMENTE.

NOTA: Se establece el indicador de Exceso de Patrimonio Adecuado en los casos de presentar indicadores negativos, considerando la disposición establecida en el Estatuto Orgánico de Sistema Financiero en el artículo 2.31.1.2.1 del decreto No. 2954 de 2010, considerando el control y vigilancia que realiza la Superintendencia Financiera de Colombia a los oferentes que participan en esta clase de procesos.

Todos los oferentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación, deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes con el fin de que la entidad realice la verificación de los requisitos habilitantes financieros.

6.1.3. REQUISITOS DE EXPERIENCIA

La Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial ENTerritorio, requiere que los oferentes hayan participado en por lo menos un (1) contrato con entidades públicas o privadas, de la misma especialidad y grupo de la clasificación de bienes y servicios del Registro Único de Proponentes (RUP), que se exige en este proceso (84131500 y 83131600) cuyo valor de contrato ejecutado sea igual o superior a:

- **GRUPO 1:** Trescientos cincuenta (350) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Debe contener como mínimo dos (2) ramos que conforman el Grupo 1
- **GRUPO 2:** Doscientos (200) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Se aceptan certificaciones de pólizas del ramo Vida Grupo Deudores.
- **GRUPO 3:** Mil (1000) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) en el contrato (o su equivalente en pesos colombianos a la fecha de terminación del contrato). Debe contener como mínimo dos (2) ramos que conforman el Grupo 3. Se aceptan certificaciones de pólizas del ramo global bancario o manejo financiero o responsabilidad civil directores & administradores.

Esta información deberá ir acompañada por la relación de contratos certificados, firmada por el representante legal del oferente, donde se especifique el número consecutivo del contrato certificado inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP), así mismo la información de los clientes certificados en el RUP, deberá ir acompañada bien sea por las carátulas de las pólizas correspondientes a los ramos del grupo o grupos a los cuales presentan oferta los oferentes o de la certificación de los ramos similares expedida por parte de los clientes o la resolución de adjudicación de los programas de seguros y/o ramo inscritos en el RUP, en todo caso sólo se tendrán en cuenta aquellas copias de las caratulas de las pólizas o certificaciones de clientes o resoluciones de adjudicación, que hayan sido expedidas entre enero del 2012 y la fecha de cierre del presente proceso.

Para los casos de Consorcios o Uniones Temporales o Coaseguros, el cumplimiento del requisito de experiencia a acreditar podrá realizarse por uno o varios de los integrantes que conforman el Consorcio o Unión Temporal o Coaseguro.

NOTA 1: Para el GRUPO No 4 SOAT y No 5 CYBER EDGE, no se requiere acreditar experiencia.

NOTA 2: Los oferentes deberán diligenciar el **FORMATO No 03**, relacionando los clientes acreditados.

6.1.4. REQUISITOS TÉCNICOS

Se tendrán en consideración aspectos fundamentales como son la aceptación de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del Anexo No 01 (Para cada de los grupos y ramos correspondientes) en la carta de presentación de la oferta, la indicación del procedimiento para la atención, trámite y pago de los siniestros, las condiciones generales que aplicarán para cada póliza y la organización del oferente para atender las necesidades de la Entidad.

Indice

Foo y

6.1.4.1. Propuesta de condiciones técnicas básicas obligatorias (Anexo No. 01) - (Para cada uno de los grupos y ramos correspondientes)

Las condiciones Técnicas Básicas Obligatorias se encuentran contenidas en el **Anexo No. 01** del presente documento de estudios previos y corresponden a los términos de las coberturas, cláusulas y demás condiciones particulares mínimas exigidas por la Entidad, que por sus especiales características requieren de una exigencia particular de cumplimiento que no puede obviarse y por lo tanto los oferentes deben con base en éstas, formular sus ofertas.

El **Anexo No. 01** no requiere ser adjunto a la oferta, ya que el oferente dentro del cuestionario plasmado en SECOP II responderá si acepta o no el Anexo respectivo a cada una de las pólizas y sus ramos, así mismo con la presentación del **FORMATO No. 01**. Carta de Presentación de la oferta, declara expresamente el ofrecimiento de las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias.

De conformidad con lo antes estipulado, en el evento en que el oferente incluya en su oferta el **Anexo No. 01**, sus condiciones y contenido no serán consideradas por ENTerritorio y por lo tanto, no efectuará la verificación, ni serán tenidos en cuenta, situación que el oferente acepta, con la firma de la carta de presentación de la oferta.

En todo caso, y considerando que las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias del **Anexo No. 01** corresponden a condiciones obligatorias de carácter particular, en caso de existir discrepancia entre éstas y cualquiera de los textos de la oferta o de las pólizas, clausulados generales, certificados y/o demás documentos contenidos en la oferta, las Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias de cada Seguro del **Anexo No. 01**, prevalecerán sobre cualquier información y/o condición.

6.1.4.2. Ejemplares de la póliza y sus anexos

El oferente deberá presentar los ejemplares de las pólizas para las cuales presenta oferta.

El oferente deberá adjuntar con su oferta, copia de las condiciones generales que serán aplicables al contrato que llegue a suscribirse, las cuales no podrán ser modificadas unilateralmente por la aseguradora, excepto que las mismas vayan en beneficio de la Entidad. No obstante, lo anterior, las condiciones técnicas básicas obligatorias del Anexo No 1 prevalecen sobre los condicionados generales.

No se aceptarán textos que incluyan obligaciones del asegurado para con los reaseguradores o corredores de reaseguro, al igual que no se aceptarán textos en inglés o en cualquier otro idioma distinto al castellano.

NOTA: Las condiciones generales presentadas por el oferente tendrán vigencia durante el plazo de la selección y en consecuencia no podrán ser variadas ni modificadas por el oferente ni por el adjudicatario durante la ejecución del contrato, salvo que los cambios o modificaciones sean benéficas para la Entidad, y se incorporarán mediante anexo a la póliza o pólizas que sean del caso.

6.1.4.3. Listado de documentos para el trámite y atención de siniestros

El oferente deberá señalar los documentos exigidos para la reclamación en caso de siniestro en cada uno de los ramos para los cuales presente oferta, sin que sea admitido exigir documentos no pertinentes para cumplir con las obligaciones señaladas en el artículo 1077 del Código de Comercio; también deberá indicar el número de días dentro de los cuales se efectuará el pago.

El oferente deberá tener en cuenta que el plazo máximo que podrá ofrecerse para el pago de los siniestros será dentro del mes siguiente a la fecha en que la Entidad o el beneficiario formalicen el siniestro, acorde con lo establecido en el artículo 1080 del Código de Comercio.

6.1.4.4. Infraestructura organizacional

El oferente deberá presentar un organigrama de la compañía y de la oficina que tendrá a su cargo de la administración y manejo del(os) contrato(s) de seguros, en los que refleje la organización del oferente o de cada uno de sus integrantes, si el mismo es un Consorcio o una Unión Temporal o Coaseguro.

El oferente deberá presentar un documento en virtud del cual, relacione las sucursales o agencias en donde presta sus servicios, indicando el nombre, dirección y teléfono de la persona representante de la oficina.

Así mismo, deberá indicar de forma clara y precisa los nombres de las personas que estarán atendiendo cada uno de los servicios necesarios para la ejecución del contrato, en la ciudad de Bogotá, como son:

- Director o responsable de la atención.
- Responsable de la expedición de las pólizas
- Responsable de la atención de los siniestros, si son varias personas, según el ramo, deberá expresarse tal condición.
- Responsable de cartera.

No obstante, lo anterior y en el evento que se realice un cambio del colaborador para el manejo y administración del programa de seguros de ENTerritorio, deberá informarlos oportunamente al Corredor de seguros y/o a ENTerritorio.

6.2 FACTORES DE EVALUACIÓN

6.2.1 CRITERIOS PARA DETERMINAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

ENTerritorio debe evaluar las ofertas de los oferentes que hayan acreditado – cumplido los requisitos habilitantes. En la evaluación de las ofertas ENTerritorio realizará la ponderación del factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la tabla que se indica más adelante.

Los oferentes deben presentar sus ofertas, atendiendo lo establecido en los estudios previos, reglas de participación, y en los anexos que deberán ser diligenciados para la presentación de la oferta.

Para la evaluación se tendrá en cuenta en primera instancia el cumplimiento de los servicios y requisitos mínimos habilitantes para participar, establecidos en las reglas de participación o en las adendas, si las hubiere. **Su incumplimiento acarreará la INHABILITACIÓN de la oferta**, al oferente que cumpla estos requisitos no se le asignará puntaje, solamente se calificará como habilitado o inhabilitado.

Sólo las ofertas habilitadas, es decir que cumplan los requisitos jurídicos, financieros, técnicos, de experiencia y capacidad organizacional, serán evaluadas sobre un total de **CIEN (100) PUNTOS**, teniendo en cuenta los criterios relacionados a continuación:

Factores de ponderación técnica	Puntaje parcial	Puntaje total
FACTOR ECONOMICO		30
A – Prima	30	
FACTOR DE CALIDAD		60

Andrés

Andrés

Factores de ponderación técnica	Puntaje parcial	Puntaje total
B – Menores deducibles	30	
C - Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables	30	
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Ley 816 de 2003		10
TOTAL		100

El máximo puntaje por cada póliza será de **CIEN (100) PUNTOS**, razón por la cual es necesario hacer una ponderación o indicar un porcentaje de participación para cada póliza que conforma el programa de seguros, los cuales se aplicarán a los resultados obtenidos por cada póliza, a fin de conocer el mayor puntaje de cada oferente, así:

GRUPO 1	% de Participación
Todo riesgo daños materiales	50%
Responsabilidad civil extracontractual	25%
Manejo global para entidades estatales	25%
GRUPO 2	% de Participación
Vida Grupo Funcionarios	100%
GRUPO 3	% de Participación
Infidelidad y Riesgos Financieros	30%
Responsabilidad Civil Directores & Administradores	40%
Responsabilidad Civil Profesional Financiera	30%
GRUPO 4	% de Participación
Daños Corporales Causados a la Personas en Accidentes de Tránsito - SOAT	100%
GRUPO 5	% de Participación
Responsabilidad Civil Profesional por Pérdida de Datos – CYBER EDGE	100%

Teniendo en cuenta que, para las pólizas de Responsabilidad Civil Directores & Administradores y Vida Grupo Funcionarios, NO se acepta la aplicación de deducibles, para estos ramos se considerará la evaluación de C - Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables sobre **SESENTA (60) puntos**.

6.2.2 FACTOR ECONÓMICO

6.2.2.1 PRIMA (30 PUNTOS)

El mayor puntaje será la prima que más se acerque a la media aritmética, para los GRUPOS 1, 2, 3 Y 5 la cual tendrá una calificación de **TREINTA (30) PUNTOS**, utilizando la siguiente fórmula. Los oferentes deberán tener en cuenta que la vigencia a contratar será de trescientos sesenta y cinco (365) días para estos grupos de pólizas.

FÓRMULA:

Se realiza con base en la aplicación de una fórmula matemática llamada **MEDIA ARITMÉTICA**, esta se calculará sin incluir el presupuesto oficial, así:

MECANISMO	Media Aritmética		
FÓRMULA	$G = \frac{(X_1 + X_2 + X_3 \dots X_n)}{n}$		
	Donde:		
	G	=	Media aritmética de los valores totales de las propuestas hábiles
	X _i	=	Valor de cada propuesta hábil
n	=	Número de propuestas hábiles	

El puntaje máximo a otorgar, es decir TREINTA (30) PUNTOS, se le asignará a la oferta que sea igual o quede más cerca por encima o por debajo de la MEDIA ARITMÉTICA, a las demás se les aplicará el puntaje de manera proporcional, de acuerdo a la diferencia de la prima total ofrecida con respecto a la media, obteniendo mayor puntaje quien más se acerque a la media y el menor puntaje quien más lejos esté de la misma, los demás de forma proporcional de acuerdo a lo lejos o cerca que su oferta se encuentre con respecto a la misma, aplicando para las ofertas que queden por encima de la media, regla de tres inversa con respecto al valor de la media; así mismo para las ofertas que queden por debajo de la media, regla de tres simple con respecto al valor de la media.

La evaluación económica se realizará con los valores totales de prima por ramo, las cifras de la calificación económica se tomarán hasta con dos (2) decimales, efectuando la correspondiente aproximación al valor más cercano. La aproximación al valor más cercano se hará por exceso cuando el resultado obtenido en cifras decimales sea igual o superior a 0.51 o por defecto cuando el resultado obtenido sea igual o inferior a 0.50.

Para el Grupo No. 4 se aplicará el siguiente criterio:

FACTOR GRUPO No 4	PUNTAJE TOTAL
FACTOR ECONOMICO Menor prima	90
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 de 2003)	10
TOTAL	100

El mayor puntaje se otorgará al oferente que ofrezca la menor prima y los demás en forma proporcional aplicando una regla de tres simple.

6.2.3 FACTOR DE CALIDAD

6.2.3.1. Menores Deducibles (30 puntos)

El presente ítem se evaluará de acuerdo con las tablas diseñadas para cada póliza establecidas en el FORMATO No. 09, advirtiendo que, para los ramos de Responsabilidad Civil Directores & Administradores y Vida Grupo Funcionarios, la condición obligatoria es el ofrecimiento de NO aplicación de deducibles, y en consecuencia para estos ramos el factor condiciones complementarias será evaluado sobre **SESENTA (60) PUNTOS**.

Para cada póliza se indican las ÚNICAS coberturas o amparos para las cuales el oferente podrá presentar oferta con aplicación de deducible, en el evento en que la oferta incluya otros amparos o coberturas con

deducibles, distintos a los enunciados, en cada uno de los cuadros de condiciones técnicas complementarias de los ramos o pólizas, será evaluada con cero (0) puntos, y en consecuencia, el puntaje será de cero puntos para todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

El oferente no podrá subdividir los amparos o coberturas de la tabla, en el evento de presentar deducibles diferentes, la oferta será calificada con cero (0) puntos para el ramo o póliza en todas sus condiciones evaluables.

En cada uno de los cuadros de condiciones complementarias para cada ramo, se encuentran las tablas bajo las cuales se hará la evaluación de los deducibles, sea que estos correspondan a porcentajes, a pesos o a salarios mínimos legales mensuales, elementos que debe tener en consideración el oferente al momento de estructurar la oferta. En el evento en que exista dentro de un mismo rango, deducibles diferentes, obtendrá el mayor puntaje el menor deducible ofrecido dentro del rango y los demás obtendrán un puntaje proporcional aplicando una regla de tres.

Para los casos donde se presenten deducibles superiores a los rangos mínimos establecidos, la oferta será evaluada con cero (0) puntos en todos los factores de evaluación del ramo o póliza.

Se podrá presentar para la cobertura de terremoto de la póliza de Todo Riesgo Daños Materiales, el deducible sobre el valor asegurable o asegurado DEL BIEN AFECTADO, NO SE ACEPTARÁN sobre valor global o sobre la totalidad de los bienes, pero el oferente deberá tener en cuenta que la Entidad preferirá los deducibles sobre el valor de la pérdida, para lo cual ha elaborado tablas teniendo en cuenta tal consideración.

En caso de que el oferente no señale el deducible, tanto en porcentaje como en monto mínimo, se entenderá que ofreció 0% y \$0.00 respectivamente, y esta será la oferta que será considerada para la suscripción en caso de ser adjudicatario y en consecuencia obtendrá el máximo puntaje otorgado al respectivo deducible.

Teniendo en cuenta que la calificación se hará tanto en porcentaje como en salarios mínimos legales mensuales vigentes o en pesos, en el evento en que el deducible ofrecido solo contemple uno u otro de los elementos que se evalúan, la calificación será la sumatoria de los dos factores, entendiendo que para la parte para la cual no se indica deducible, será como si hubiera ofrecido 0% o 0 salarios mínimos legales mensuales vigentes o en pesos.

No se aceptará, para ninguna de las pólizas, la presentación de deducibles en dólares. En el evento de presentarse un deducible en dólares, la oferta será objeto de RECHAZO en su totalidad.

No se podrán presentar deducibles para cajas menores, en la póliza de manejo, gastos médicos, en la póliza de responsabilidad civil extracontractual, y para celulares, beepers y radios de comunicación en la póliza de todo riesgo daños materiales, so pena de RECHAZO de la oferta.

6.2.3.2. Cláusulas y/o condiciones complementarias calificables (30 o 60 puntos):

En adición a lo establecido en las condiciones técnicas básicas obligatorias de cada una de las pólizas, el cual se constituye en el ofrecimiento mínimo que no es objeto de evaluación, en documento adjunto FORMATO No 09, se indican las cláusulas y/o condiciones y/o sublímites que NO SON DE OBLIGATORIO OFRECIMIENTO, y en consecuencia son adicionales a las condiciones técnicas básicas obligatorias, y que serán objeto de evaluación en cada uno de los ramos, de acuerdo con cada oferta, teniendo como parámetros para efectos de otorgar el puntaje, los siguientes aspectos, los cuales son excluyentes entre sí, y tan solo se podrá aplicar uno de ellos, de allí que es importante tener en cuenta lo expresado en cada condición adicional que se solicita, para efectos de establecer si la cláusula se evalúa según el literal a, ó b, ó c., los cuales serán evaluados sobre

TRES (3) PUNTOS, a excepción de los ramos de vida grupo funcionarios y responsabilidad civil Directores & Administradores, que serán evaluados sobre **SESENTA (60) PUNTOS** por no contemplar deducibles.

a. Cláusulas que requieren indicar solamente su aceptación.

Si la cláusula y/o condición es ofrecida en idénticas condiciones al requerimiento o en mejores condiciones para la Entidad, el puntaje será el indicado para cada cláusula y/o condición, según el cuadro de condiciones de la póliza.

Cuando se presente una mejora a la cláusula, para efectos del puntaje solo se considerará hacer la comparación con los demás oferentes, cuando la mejora se refiera a límites en pesos y/o días y/o porcentajes y la cláusula admita ofrecer límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentajes, en los demás casos, no habrá comparación y cada oferente obtendrá el mismo puntaje.

Si el ofrecimiento se presenta haciendo variaciones o modificaciones al texto original (desmejorando) o presentando condiciones, la calificación será el CINCUENTA POR CIENTO (50%) de los puntos de la cláusula indicada en los cuadros de condiciones técnicas para cada una de las pólizas.

Estas cláusulas pueden hacer o no mención a un límite o sublímite. Cuando haga mención a un límite o sublímite, o incluya un sublímite o límite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o días y/o porcentaje, esté solo se tendrá en cuenta si se cumple lo exigido en el segundo párrafo del presente literal.

b. Cláusulas que Requieren Indicar un Límite o Sublímite.

Cuando la cláusula solicite la presentación de un límite o sublímite, ya sea en días y/o pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentajes, obtendrá el máximo puntaje indicado para la cláusula, el oferente que ofrezca las mejores condiciones y los demás de manera proporcional, utilizando una regla de tres.

En el evento en que la oferta tan solo indique "se otorga" o "se ofrece" o una expresión similar que haga entender que ofrece la condición, pero SIN INDICAR EL LÍMITE o exprese un porcentaje sin establecer sobre qué se aplica o cómo se debe calcular, la cláusula será calificada con **CERO (0) PUNTOS**, salvo que el texto de la cláusula señale sobre qué debe aplicarse el ofrecimiento.

Siempre se evaluará el límite en pesos o porcentaje o días, salvo que la cláusula señale de forma expresa que evaluará el sublímite en pesos y/o salarios mínimos mensuales legales vigentes y/o porcentaje y/o en días, para lo cual se hará la distribución del puntaje de la cláusula entre los aspectos.

No se aceptarán en este tipo de cláusulas y/o condiciones, comentarios o limitaciones, en caso de efectuarse se otorgará **CERO (0) PUNTOS**.

c. Cláusulas que Requieren Sublímites entre los Rangos Sugeridos.

Cuando la cláusula indique un rango de mínimos y máximos, obtendrá la máxima calificación el límite mayor que ofrezca cada oferente, siendo necesario para efectos de la evaluación, expresar de forma clara el límite que ofrece dentro del rango de la cláusula, en el evento de no expresar el límite ofrecido, la Entidad entenderá que se ofrece el rango más alto en la cláusula, sin que posteriormente el oferente pueda hacer aclaración o modificación.

Si la cláusula es modificada en contra del asegurado o estableciendo condiciones, el puntaje se reducirá a la mitad, respecto del puntaje que obtiene el oferente.

Para las cláusulas donde se establezcan sublímites por evento y/o persona y en el agregado, la calificación se hará realizando la división del puntaje asignado a la cláusula entre los sublímites establecidos, aplicando una regla de tres.

d. Apreciaciones generales para el factor técnico complementario.

En el evento en que el resultado del cálculo de proporcionalidad, al hacer la comparación de los ofrecimientos entre los oferentes, se obtenga un puntaje menor a un punto, se asignará como calificación **UN (1) PUNTO**.

Si la cláusula y/o condición y/o sublímite NO es ofrecido o no se evidencia que se haya realizado el ofrecimiento, el puntaje será **CERO (0) PUNTOS**, para cada cláusula y/o condición y/o sublímite.

En el evento en que los cuadros de condiciones técnicas complementarias de las pólizas a contratar presenten formas de otorgar los puntos, distintos a los expresados en el presente numeral, prevalecerá para efectos de eliminar las contradicciones, los aspectos indicados en el numeral y no lo que expresan los cuadros de condiciones complementarias.

6.2.4 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL Y RECIPROCIDAD (MÁXIMO 10 PUNTOS)

De conformidad con lo previsto en la Ley 816 de 2003, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012, con el fin de apoyar la industria colombiana se otorgará un puntaje máximo de **DIEZ (10) PUNTOS**.

El presente factor se calificará de conformidad con los siguientes criterios:

Subcriterio	Condiciones	Puntaje
BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES (subcriterio 1)	<p>La totalidad de la estructura plural (conformada por integrantes nacionales (y/o extranjeros con derecho a trato nacional) o el oferente individual deben cumplir:</p> <p>Personas jurídicas extranjeras no residentes en el país que hayan acreditado la Reciprocidad o la existencia de un Acuerdo Comercial vigente, así como las Estructuras Plurales integradas por dichas personas.</p> <p>NOTA: En caso de que el Oferente plural no se encuentre integrado en su totalidad por integrantes nacionales y/o extranjeros con derecho a trato nacional, de acuerdo con las condiciones señaladas anteriormente, <u>se le otorgará el puntaje proporcional al porcentaje de participación en la estructura plural del(os) integrante(s) que ostente(n) el componente nacional.</u></p>	10
BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES O SERVICIOS NACIONALES (subcriterio 2)	Oferentes extranjeros individuales y Estructuras Plurales de origen extranjero que no acrediten Reciprocidad o la existencia de un Acuerdo Comercial vigente, que ofrezcan determinado porcentaje de componente nacional incorporado, referido a la totalidad del personal calificado del contrato, de conformidad con la tabla de componente nacional que se establece a continuación:	Máximo 5 puntos, según tabla:
COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL CALIFICADO [Medido en términos de % referido a la totalidad del personal calificado del contrato]		

Subcriterio	Condiciones	Puntaje
	Hasta el 80 % de componente nacional incorporado	0 PUNTOS
	Más del 80% de componente nacional y hasta el 85%	02 PUNTOS
	Más del 85% de componente nacional y hasta el 90%	03 PUNTOS
	Más del 90% de componente nacional	05 PUNTOS

6.2.5 OFERTA ECONÓMICA

El oferente debe formular su oferta económica en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta, entre otros, los siguientes aspectos:

- ✓ Todos los valores de prima de cada póliza deben estar expresados en pesos colombianos
- ✓ El plazo de ejecución será señalado en el **numeral 3.2.**
- ✓ La forma y el sistema de pago serán los señalados en el presente documento.
- ✓ Las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente documento. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la oferta económica, son de responsabilidad exclusiva del oferente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- ✓ La información contenida en la descripción general del presente documento.
- ✓ La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- ✓ Que el valor de la oferta económica no puede ser superior al 100% del presupuesto oficial total estimado, señalado en el **numeral 4.2.**

6.2.5.1. FORMATO 07.

Al momento de diligenciar el **FORMATO No 7**, el oferente deberá discriminar claramente:

- a- VALOR ASEGURADO.
- b- TASA.
- c- PRIMA ANUAL.
- d- IVA.
- e- VALOR TOTAL PRIMA.
- f- VALOR TOTAL GRUPO.

Adicionalmente, deberá considerar los siguientes aspectos:

- ✓ Deberá expresar todos los valores en pesos colombianos.
- ✓ El plazo de ejecución será señalado en el **numeral 3.2.**
- ✓ La forma y el sistema de pago serán los señalados en el presente documento.
- ✓ Las variables económicas que estime pertinentes, teniendo en cuenta la totalidad de las condiciones previstas en el presente documento. Las variables deben tener en cuenta, así como las proyecciones que de ellas se realicen, para efectos de la formulación de la oferta económica, son de responsabilidad exclusiva del oferente y, por tanto, serán por su cuenta y riesgo las diferencias que puedan presentarse entre dichas proyecciones y el comportamiento real de las variables durante la ejecución del contrato.
- ✓ La información contenida en la descripción general del presente documento.

Handwritten mark

Handwritten signature

- ✓ La totalidad de los tributos, independientemente de la denominación que asuman o del nivel territorial del que provengan, que se causen o llegaren a causar por la celebración, ejecución y liquidación del contrato objeto del presente proceso de selección, serán de su cargo exclusivo.
- ✓ Que el valor de cada grupo no puede ser superior al 100% del presupuesto estimado para cada grupo, señalado en el numeral 4.2.

7 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

ENTERRITORIO considerando el tipo de contrato a celebrar (Seguros) en el presente proceso, ha estudiado, la estimación de los riesgos previsibles involucrados en la presente contratación y determinó que no se hace necesario la evaluación, y tipificación de los riesgos previsibles, considerando que se trata de un contrato aleatorio.

Razón por la cual, las entidades han seguido el análisis jurisprudencial existente al respecto, y han encontrado que no existe evidencia de riesgo que altere la ecuación económica del contrato; y en consecuencia a continuación, se transcriben apartes de la jurisprudencia así:

RIESGO DE DESEQUILIBRIO ECONÓMICO

Se define este riesgo como aquél que resulta de la ruptura del equilibrio económico del contrato como consecuencia de que por circunstancias imprevisibles y ajenas a la voluntad de las partes aquél resulte más gravoso para el contratista.

Este riesgo no resulta aplicable al contrato de seguros habida cuenta que una de sus características esenciales es la aleatoriedad (contingencia de ganancia o pérdida sujeta al azar). De igual forma por disposición del artículo 13 de la ley 80 de 1993, norma vigente, a los contratos de seguros que deriven de la adjudicación de procesos de selección, les son aplicables los principios y normas que gobiernan el contrato de seguros establecidos en el artículo 1036 y s.s. del Código de Comercio, entre cuyas normas se destaca el artículo 1071 al tenor del cual, las aseguradoras pueden revocar unilateralmente los seguros suscritos usualmente en eventos en que la siniestralidad desborde sus presupuestos o expectativas, y con el propósito de evitar que las entidades queden sin cobertura, en el evento de que la(s) aseguradora(s) decidan revocar el contrato de seguros, se ha incorporado a favor de las Entidades la posibilidad de que esta revocación se realice en un término mayor a los 10 días, previsto en la norma general, y de esta forma, se pueda desarrollar adecuadamente un nuevo proceso de selección de aseguradoras (con ajustes económicos y de condiciones).

Con respecto a la aleatoriedad del contrato de seguros la jurisprudencia se ha pronunciado en varias ocasiones, entre otras como las que se destacan a continuación:

“... El seguro es contrato aleatorio En los contratos aleatorios la prestación a cargo de uno de los contratantes no guarda relación con la del otro, desde el punto de vista de su equivalencia, por estar sometida esa prestación a la ocurrencia incierta de un hecho futuro que, de llegar a presentarse, evidenciaría notoria desproporción. En el caso del seguro, existe la incertidumbre respecto a si el asegurador tendrá o no que afrontar el pago de una indemnización y cuál ha de ser la cuantía de ella.

- El contrato de seguro es de ejecución sucesiva

Durante la vigencia del contrato persisten, de manera especial, una serie de obligaciones en cabeza del tomador o asegurado, pues mientras esté vigente, subsisten diversas cargas como las de mantener el estado de riesgo, comunicar circunstancias que impliquen su agravación, observar estrictamente las garantías dadas, etc. En suma, las obligaciones de las partes no se agotan cuando se suscribe el contrato, sino que apenas se inician.

Elementos esenciales del contrato de seguro..."

Radicación 1011 de 1997 Consejo de Estado - Sala de Consulta y Servicio Civil

Fecha de Expedición: 14/08/1997

Fecha de Entrada en Vigencia: 14/08/1997

Medio de Publicación: Consejo de Estado

"... CONTRATO DE SEGURO - Inaplicación del equilibrio de la ejecución contractual.

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Nota de Relatoría:

Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

CONTRATO DE SEGURO - Naturaleza aleatoria / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN
EN CONTRATOS SINALAGMATICOS - Requisitos / TEORIA DE LA IMPREVISIÓN
Improcedencia en contratos aleatorios

La característica aleatoria del contrato de seguro está dada por la variedad de hechos que constituyen riesgos y que pueden ser objeto de la cobertura de los contratos de seguros, siendo inciertos, eventuales, contingentes, posibles, no eliminables por la prevención y de consecuencias nocivas para las personas, los bienes o las actividades económicas. La doctrina ha fijado tres requisitos para que exista la imprevisión en los contratos sinalagmáticos: "a) que se trate de ejecución sucesiva, ejecución continuada a término; b) que con posterioridad a la celebración del contrato se realice un acontecimiento imprevisto, es decir, que racionalmente no lo hayan previsto los contratantes; y ello porque otra cosa sucede cuando las prestaciones carecen de equivalencia en el momento del contrato y las partes han previsto acontecimientos por los cuales una de las prestaciones puede resultar excesivamente onerosa, por ejemplo, en la constitución de un usufructo vitalicio o de una renta vitalicia, los años que superviva el usufructuario o el acreedor de la renta. Por lo tanto, no puede hablarse de imprevisión cuando el acontecimiento del cual depende la excesiva onerosidad "entra del alea normal del contrato". c) Que el acontecimiento imprevisto produzca un notable desequilibrio entre las prestaciones, de manera que el contrato que fue previsto sinalagmático, cese de serlo". Como se advierte, la teoría de la imprevisión no encuentra aplicación en el caso de los contratos aleatorios, por la naturaleza misma de estos, en donde el carácter de imprevisibilidad marca la prestación de una de las partes y se constituye en elemento distintivo del contrato. Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

EQUILIBRIO FINANCIERO DEL CONTRATO -Mecanismos para el restablecimiento / CONTRATISTA -
Derecho al restablecimiento del equilibrio contractual / CONTRATO ALEATORIO -Inaplicación de la teoría de la imprevisión

La ley 80 confiere a las partes del contrato estatal la facultad de restablecer, mediante el reconocimiento de gastos adicionales, costos financieros o intereses, el equilibrio contractual que se haya roto "por causas no imputables a quien resulte afectado". El artículo 25 de la ley señala así las causas de manera general; sin embargo, algunas normas complementarias de la misma ley 80 se refieren a la imprevisibilidad que deben revestir tales causas que alteran el contrato con posterioridad a su celebración. En cuanto se refiere a los contratistas, la ley 80 de 1993 les otorga concretamente el derecho de solicitar el restablecimiento del contrato que se haya alterado por cualquiera de estas dos hipótesis: hechos imprevistos no imputables a ellos o incumplimiento de la entidad estatal. Otras hipótesis que consagra la ley 80 de 1993 de restablecimiento de la ecuación inicial del contrato, consisten en los casos de interpretación y modificación unilaterales que

desequilibren las prestaciones de las partes. La ley 80 de 1993 al hablar de situaciones imprevistas que afectan el equilibrio económico del contrato y de la necesidad de restablecerlo por parte de la administración, consagró en realidad, en materia de contratos estatales, la teoría de la imprevisión. La ecuación contractual inicial se debe mantener durante la vigencia del contrato y si sobrevienen hechos imprevistos, no imputables a ninguna de las partes que la desequilibren de manera grave, la administración debe adoptar las medidas necesarias para restablecerla tales como el reconocimiento de gastos adicionales a la revisión de precios. El mantenimiento de la ecuación contractual es virtud de la aplicación de la teoría de la imprevisión, que consagra como una de las dos hipótesis del inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, se debe producir únicamente respecto de los contratos que por su naturaleza admitan la aplicación de dicha teoría. En otras palabras, en aquellos contratos en que, por sus mismas características no sea pertinente la teoría de la imprevisión, no es procedente entrar a aplicar el restablecimiento del equilibrio contractual, por falta de causa para tomar esta medida. Esto sucede en casos de contratos de ejecución instantánea y los contratos aleatorios, en los cuales la misma ley excluye la aplicación de la teoría de la imprevisión, como en efecto lo dispone el último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. Los contratos aleatorios, por la contingencia que comportan, no presentan equivalencia de las obligaciones, de manera que no se da en ellos la figura del equilibrio de la ecuación contractual, concebida por la ley 80 de 1993 como "la igualdad o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar", según el caso. Por ende, no se da tampoco en ellos la medida de restablecimiento de dicho equilibrio por aplicación de la teoría de la imprevisión, máxime cuando ésta se encuentra excluida por la ley mercantil respecto de este tipo de contratos.

Nota de Relatoría: Autorizada la publicación con oficio de la fecha el 2 de septiembre de 1997.

Ver el art. 25, Ley 80 de 1993, Ver el Fallo del Consejo de Estado 14577 de 2003..."

Algunas entidades públicas han elevado consulta al Consejo de Estado, a fin de aclarar la aplicabilidad del inciso 2º del numeral 1º del artículo 5º de la Ley 80 de 1993 al contrato de seguros, cuya respuesta ha sido:

"2. LA SALA RESPONDE:

Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1º del artículo 5º de la ley 80 de 1993, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio. CESAR HOYOS SALAZAR - Presidente de la Sala"

Así las cosas, el riesgo se encuentra asignado a las aseguradoras proponentes, quienes lo precaven y mitigan con la posibilidad de una revocación, por lo tanto, no habrá un mecanismo adicional de ajuste y revisión de primas en vigencia de los seguros contratados y como resultado del desequilibrio emanado de la siniestralidad de los mismos.

También relevante hacer un análisis de otros aspectos que pueden afectar la relación contractual y en otros, la relación pre-contractual.

8 GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que el objeto a contratar corresponde a pólizas de seguro, actividad que se encuentra reglada en el Código de Comercio y estrictamente vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así como lo previsto en el Artículo 1053 del Código de Comercio, en el que se establece que la póliza de seguro presta mérito ejecutivo, no se encuentra procedente el requerimiento de garantías para esta contratación.

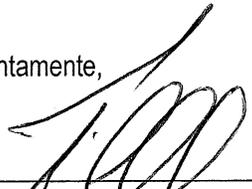
De conformidad con la anterior disposición, la Entidad no exigirá al oferente seleccionado, la constitución de garantías.

9 DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL PRESENTE ESTUDIO

ANEXOS

- ✓ ANEXO No 01 CONDICIONES TÉCNICAS BÁSICAS OBLIGATORIAS SEGUROS A CONTRATAR
- ✓ ANEXO No.02 SINIESTRALIDAD DE LOS ULIMOS AÑOS
- ✓ ANEXO No 03 RELACIÓN DE TRABAJADORES OFICIALES PÓLIZA DE VIDA GRUPO
- ✓ ANEXO No 04 RELACION DEL PARQUE AUTOMOTOR SEGURO OBLIGATORIO SOAT
- ✓ ANEXO No 05 FORMULARIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL DIRECTORES Y ADMINISTRADORES
- ✓ ANEXO No 06 FORMULARIO SEGURO DE INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS
- ✓ ANEXO No 07 FORMULARIO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- ✓ ANEXO No 08 FORMULARIO SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL POR PÉRDIDA DE DATOS – CYBER EDGE
- ✓ ANEXO No 9 RELACIÓN DE BIENES ASEGURADOS SEGURO DE TODO RIESGO DAÑO MATERIAL
- ✓ ANEXO No 10 ESTADOS FINANCIEROS Y NOTAS A LOS MISMOS DEL ASEGURADO

Atentamente,



FROILAN MORALES CANTILLO
 Gerente del Grupo de Planeación Contractual

Elaboró:



NÉSTOR HERNANDO GUERRA RIVERA
 Director Estrategia de Colocación Estatal - Aon Risk Services Colombia S.A.
 Corredor de Seguros Contrato No 20141177

 Revisó: Anabela Fernández Osorio - Profesional Jurídico Grupo de Planeación Contractual
 Revisó: Efraín Garzón Rodríguez - Profesional del Grupo de Planeación Contractual
 Revisó: Edward Fabián Araujo Ramírez - Profesional del Grupo de Planeación Contractual 

STATE OF TEXAS

COUNTY OF _____

Know all men by these presents, that _____

of the County of _____

State of Texas, for and in consideration of the sum of _____

to him in hand paid by _____

the receipt of which is hereby acknowledged, have granted, sold,

conveyed and confirmed unto the said _____

and his heirs forever, all that certain _____

WITNESSETH my hand and seal of office this _____ day of _____ 19____.

Notary Public in and for the State of Texas

My commission expires _____ 19____.